

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

RIO GRANDE, 05 de junio de 2023

VISTO: El Expediente N° 3368/2022.

Decreto Municipal N° 0611/2022

El Trámite N° 20432/2023 de fecha 17/05/2023, emitido desde la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se adjunta el Acta Acuerdo de Pasantía no Rentadas para Estudiantes de Educación Secundaria de fecha 17/05/2023, celebrado entre el Colegio Provincial de Educación Tecnológica (C.E.P.E.T), representado en este acto por el Sr. PLAZA, Oscar Esteban, DNI N° 14.399.549; y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos la mencionada Acta.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo de Pasantía no Rentadas para Estudiantes de Educación Secundaria de fecha 17/05/2023, celebrado entre el Colegio Provincial de Educación Tecnológica (C.E.P.E.T), representado en este acto por el Sr. PLAZA, Oscar Esteban, DNI N° 14.399.549; y el Municipio de Río Grande, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3368/2022

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 3098 /2023

d.d

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

3098

U 5 JUN. 2023



Municipio de Río Grande
Secretaría de Desarrollo Social
Dirección General de Educación Popular

CONVENIO REGISTRADO
26739
BAJO EL N°:
RIO GRANDE: 15 JUN. 2023

**ACTA ACUERDO DE PASANTÍA NO RENTADAS
PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DECRETO MUNICIPAL N° 0763/2012**

Enelia Fabiana Urián
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

FIRMA Y SELLO

Entre el Colegio Provincial de Educación Tecnológica, en adelante el C.P.E.T, representado en este acto por el Sr. PLAZA Oscar Esteban, D.N.I. N.º 14.399.549, quien fija domicilio legal a estos fines en Perito Moreno N° 499-599, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. y el Municipio de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. ANGELINETTA SILVANA GABRIELA, D.N.I. N° 24.300.590, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S., resuelven suscribir el presente ACTA ACUERDO DE PASANTIA NO RENTADA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo General: Implementar el Sistema de Pasantías No Rentadas para Estudiantes de Educación Secundaria destinadas a estudiantes de nivel Secundario, de conformidad a lo establecido por el Decreto Municipal N° 763/2012.

SEGUNDA: Finalidad: Es incorporar, por parte de los alumnos pasantes, las técnicas y procedimientos propios de la práctica de EL MUNICIPIO, correspondiente al nivel de capacitación alcanzado en la institución educativa.

TERCERA: Objetivos: Los mismos serán:

- Brindar experiencia práctica complementaria a la formación teórica y/o técnica elegida, favoreciendo su proceso formativo.
- Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- Formar al estudiante en los aspectos que le sean de utilidad en su posterior búsqueda laboral, facilitando la transición desde el ámbito educativo al mundo del trabajo y/o de los estudios superiores.
- Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.
- Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a su correcta elección profesional o ratificar la misma.

CUARTA: Modalidad, Jornada y Horarios: Las pasantías se desarrollarán en EL MUNICIPIO con jornadas no superiores a 20 (veinte) horas reloj por semana, de lunes a viernes y dentro del horario comprendido entre las 9.00 hs. y las 17.00 hs., adecuándose el mismo al horario de clases/cursado particular de cada alumno, quedando sujeto a los reglamentos internos de EL MUNICIPIO.

QUINTA: Lugar de desempeño, desplazamientos del alumno: El lugar de desempeño de los pasantes estará especificado en el acuerdo individual, debiendo notificar EL MUNICIPIO en forma fehaciente a la Institución Educativa cualquier salida de éstos del lugar donde se desarrolla habitualmente la pasantía, desplazamiento que queda supeditado a la autorización de la misma.

SEXTA: Seguimiento: Con una periodicidad, al menos mensual, se reunirán representantes de cada una de las partes, especialmente designados, a fin de efectuar un seguimiento de las actividades y resultados de los pasantes, con el objeto de implementar los ajustes que sean necesarios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

3098

05 JUN. 2023



Municipio de Río Grande
Secretaría de Desarrollo Social
Dirección General de Educación Popular

"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

CONVENIO REGISTRADO
26739
BAJO EL NTO:
RIO GRANDE: 15 JUN. 2023
Enzo Zapata Urdin
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

SÉPTIMA: Duración: El plazo del presente acuerdo será de 02 (dos) años, a partir de su firma, con opción de prórroga de igual periodo. Las partes podrán suspender o denunciar el presente convenio mediante un aviso a la contraparte con una anticipación no menor a 30 (treinta) días. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones a su cargo, será considerado causa suficiente para dejar la pasantía. El motivo deberá ser comunicado a la Institución Educativa, dentro de los quince días de producido y comprobado.

OCTAVA: Las pasantías tendrán una duración mínima de Cien (100) Horas reloj y un máximo de Seis (06) meses. La asistencia será certificada por el Municipio.

NOVENA: Asignación: EL MUNICIPIO no asignará asignaciones de ninguna especie a favor del pasante, salvo en lo concerniente a la certificación de asistencia y de evaluación, correspondiente al periodo de duración de la pasantía.

DECIMA: Seguros: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, extenderá a los mismos las coberturas de seguro y asistencias de urgencia que posean para los propios. EL MUNICIPIO extenderá a los pasantes una cobertura de seguro propia de acuerdo a lo previsto en la Ley de Riesgo de Trabajo.

DECIMOPRIMERA: La edad mínima para ingresar al Sistema de Pasantías será de dieciséis (16) años cumplidos al iniciar la misma. Los pasantes menores de dieciocho (18) años deberán contar además con la autorización escrita de sus padres o tutores. Asimismo, deberán los pasantes o practicantes deberán encontrarse en los últimos dos años de la formación y mantener la condición de alumno regular. Será también requisito la presentación de certificado médico de autoridad oficial que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de pasantías o prácticas. Las constancias serán agregadas a los legajos personales que se crearán al efecto y serán de cumplimiento obligatorio.

DECIMOSEGUNDA: La selección de pasantes, las condiciones particulares de cada caso (requisitos de la selección, duración de la pasantía, tareas a cumplir, etc.) serán propuestos mediante simple intercambio epistolar entre las partes. La incorporación efectiva y la aceptación por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EL PASANTE y EL MUNICIPIO de las condiciones estipuladas en el presente y las especiales que se establezcan se formalizarán mediante un acuerdo individual a suscribir entre EL/LA PASANTE, EL MUNICIPIO y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

DECIMOTERCERA: Las partes manifiestan expresamente que la ejecución del presente acuerdo es completamente ajena a toda vinculación de naturaleza laboral y que no genera, respecto a EL MUNICIPIO, obligación alguna derivada de cualquier reclamo en tal sentido por EL/LA PASANTE.

DECIMOCUARTA: Del Instructor: EL MUNICIPIO asignará un miembro como INSTRUCTOR para brindar orientación y asistencia a un alumno o grupo de alumnos en la realización de las actividades contempladas en el plan de pasantías y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará conjuntamente con el tutor designado por la Institución Educativa, en el diseño del plan de pasantía para cada alumno o grupo de alumnos y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.

DECIMOQUINTA: Del Tutor: La Institución Educativa, designará un docente como TUTOR que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de un alumno o grupo de alumnos en situación de pasantía tanto en el ámbito escolar como en el de EL MUNICIPIO. Será el referente de la pasantía ante la Institución Educativa y ante EL MUNICIPIO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
TSAP ENZO L. ZAPATA
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande



Municipio de Río Grande
Secretaría de Desarrollo Social
Dirección General de Educación Popular

DECIMOSEXTA: Al cabo de la pasantía el/la C.P.E.T y EL MUNICIPIO otorgarán, conjuntamente, un certificado que acredite la práctica realizada en cantidad y calidad.

DECIMO SEPTIMA: Ambas partes convienen de común acuerdo que EL MUNICIPIO queda facultada a rescindir el presente acuerdo, en cualquier momento, sin expresión de causa, rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa judicial o extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehacientemente y sin que ello genere derecho alguno a la contraparte a reclamar el cumplimiento contractual ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios.

DECIMOCTAVA: Las partes convienen que, para cualquier caso de controversia que surgiera con motivo del presente acuerdo, la misma se intentará resolver a través de la vía de la negociación amistosa. En caso de persistir dicha controversia las partes se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en los artículos 157 inc. 4) y 80 de la Constitución Provincial, artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1,2,4,5,18,70,73,74,75 y 76 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A. S, a los 17 días del mes de mayo de dos mil veintitrés, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido.

Prof. Ing. Oscar Plaza
Director
C.P.E.T. Río Grande

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

MUNICIPIO
Lic. Silvana E. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 26739
RÍO GRANDE 15 JUN. 2023
Silvana E. Angelinetta
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
FIRMA Y SELLO

3098
05 JUN. 2023